



Facultad de Ciencias Económicas

Sede Rosario – Campus Roca

Carrera: Contador Público

Trabajo Final De Carrera Titulo:

“Análisis del impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las Asociaciones de Ayuda Mutua de Zavalla”

Alumna: Leonela Estefania Leones

Tutor de contenidos: Marcelo Pozzi

Marzo 2025

RESUMEN

El trabajo final titulado “Análisis del impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las Asociaciones de Ayuda Mutua de Zavalla” tiene como objetivo estudiar los efectos de esta normativa en las mutuales de la localidad. En el marco teórico, se abordan los conceptos clave del mutualismo y su evolución histórica en Argentina, destacando cómo surgió como respuesta a las necesidades financieras de sectores vulnerables, especialmente en contextos de exclusión financiera.

Se analiza también la normativa nacional que regula las mutuales, con énfasis en el rol de los organismos de control, en particular la Unidad de Información Financiera (UIF), cuyo objetivo es garantizar la transparencia financiera y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El trabajo desglosa las implicaciones de la Resolución UIF 99/2023, detallando sus objetivos, definiciones y requisitos obligatorios para las mutuales que brindan servicios de ayuda mutua. Se destacan temas como los sistemas de prevención de riesgos, los procedimientos para conocer a los asociados y las evaluaciones periódicas para asegurar el cumplimiento de la normativa. También se aborda el Registro Público de Beneficiarios Finales y la Ley N° 27.739, que modifica el Código Penal en relación con el lavado de dinero.

En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque descriptivo y exploratorio, analizando dos entidades de Zavalla: la Asociación Mutual Unidos por Zavalla (AMUZ) y la Asociación Italiana de Ayuda Mutua (AIAM). Se emplearon técnicas de observación directa y encuestas a 10 miembros de las mencionadas asociaciones, con el fin de evaluar el conocimiento y cumplimiento de la Resolución UIF 99/2023. Entre las principales limitaciones de la investigación se destacan el tamaño reducido de la muestra y el acceso restringido a los datos internos.

El análisis final busca contribuir al entendimiento del impacto de la Resolución UIF 99/2023 en el sector y proponer recomendaciones para mejorar su implementación.

PALABRAS CLAVE:

Mutuales - Ayuda Mutua –Prevención de lavado de activos– Resolución UIF 99/2023

Índice

<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>PLANTEO DEL PROBLEMA</u>	4
<u>OBJETIVOS</u>	5
<u>Objetivo General:</u>	5
<u>Objetivos Específicos:</u>	5
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	5
<u>MARCO TEORICO</u>	6
<u>Concepto y función de las Asociaciones Mutuales</u>	6
<u>Inicios del mutualismo en Argentina</u>	6
<u>Normativa Nacional que regula a las Mutuales de Crédito</u>	7
<u>Organismos de Control</u>	11
<u>La Unidad de Información Financiera (UIF)</u>	11
<u>Mutuales como Sujetos Obligados. Cumplimiento</u>	12
<u>Resolución UIF 99/2023</u>	17
<u>Objeto y Definiciones</u>	17
<u>Sistema de Prevención y Factores de Riesgo</u>	18
<u>Procedimientos y Procesos para conocer a los asociados</u>	19
<u>Evaluación del Sistema de Prevención</u>	20
<u>Registro Público de Beneficiarios Finales – RG 5529/2024 - ARCA</u>	20
<u>Ley N° 27.739: Reforma al Código Penal y a la Ley 25.246</u>	21
<u>METODOLOGÍA</u>	22
<u>Tipo de investigación</u>	22
<u>Población y muestra</u>	22
<u>Técnicas de recolección de datos</u>	23
<u>Observación Directa</u>	23
<u>Encuestas</u>	24
<u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</u>	24
<u>Análisis de los datos obtenidos</u>	24
<u>Limitaciones del estudio</u>	37
<u>CONCLUSIONES</u>	38
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	39
<u>ANEXOS</u>	41

INTRODUCCIÓN

La Resolución UIF 99/2023, emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF), ha introducido modificaciones relevantes en el marco normativo que regula las entidades financieras en Argentina, especialmente en lo que respecta a las mutuales y cooperativas de crédito. Esta normativa, que tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de delitos financieros, en particular el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, establece nuevos procedimientos y controles que estas entidades deben implementar para garantizar el cumplimiento de las exigencias regulatorias.

El propósito de esta de investigación es analizar los efectos que esta resolución tiene sobre el funcionamiento de las mutuales de ayuda mutua en la localidad de Zavalla. Es fundamental reconocer que estas asociaciones cumplen un papel esencial en la población al ser proveedoras de servicios financieros accesibles. Sin embargo, la implementación de nuevas normativas plantea una serie de desafíos significativos. Estos desafíos incluyen no solo la necesidad de modificar los procesos operativos internos sino también la gestión de las relaciones con sus socios, quienes dependen de estos servicios para su participación en el sistema financiero.

El objetivo de este trabajo es ofrecer un análisis crítico sobre las implicancias de la Resolución UIF 99/2023, evaluando su impacto sobre la capacidad de las asociaciones mutuales para continuar cumpliendo con su misión social de proporcionar servicios de ayuda mutua, dentro de un marco normativo que garantice el cumplimiento de las exigencias legales pertinentes.

PLANTEO DEL PROBLEMA

Las mutuales, al ser consideradas sujetos obligados por la Unidad de Información Financiera (UIF), incluidas en el artículo 20 inciso 20 de la Ley 25.246, enfrentan la responsabilidad de adherirse a estrictas normativas diseñadas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La Resolución UIF 99/2023 ha introducido cambios en las exigencias normativas, procedimientos y políticas de control que estas entidades deben implementar. Aunque su objetivo es garantizar un mayor control financiero y proteger la integridad del sistema, el reglamento impone desafíos considerables.

El problema radica en cómo estas instituciones locales, que desempeñan un papel crucial en la provisión de servicios financieros para sus asociados, pueden adaptarse a estos nuevos requisitos sin comprometer su funcionamiento operativo y su capacidad de

cumplir con su misión social. La adopción de nuevas medidas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo requiere modificar y actualizar los procedimientos internos, capacitar al personal y añadir tecnologías o recursos adicionales, lo cual puede suponer un costo considerable, especialmente para las organizaciones de menor escala.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las asociaciones de ayuda mutua de la localidad de Zavalla, evaluando su efecto en los procedimientos operativos, la gestión de relaciones con los asociados y el cumplimiento de las normativas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Objetivos Específicos:

- Identificar los cambios principales que la Resolución UIF 99/2023 introduce en los procedimientos operativos y las políticas de control de las mutuales de Zavalla.
- Evaluar el grado de adaptación de las asociaciones mutuales de ayuda mutua de Zavalla a los nuevos requerimientos normativos, incluyendo la capacitación del personal y la implementación de nuevas tecnologías.
- Analizar las dificultades y desafíos operativos que enfrentan estas entidades al cumplir con las exigencias de la UIF 99/2023.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad de Información Financiera (UIF) impone nuevas obligaciones en cuanto a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estas normativas, aunque necesarias para garantizar la integridad del sistema financiero, también representan un desafío para las mutuales y cooperativas de crédito, que cuentan con recursos limitados en comparación con los bancos tradicionales.

En consecuencia, la presente investigación se justifica por la necesidad de analizar los efectos de las nuevas regulaciones principalmente en el ámbito de las asociaciones mutuales de ayuda mutua, con el objetivo de identificar medidas que propicien la adaptación y la sostenibilidad de estas entidades. Con ello, se busca aportar al fortalecimiento del sector mutual, contribuyendo al desarrollo económico local y al bienestar de la comunidad.

MARCO TEORICO

Concepto y función de las Asociaciones Mutuales

Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material o espiritual mediante una contribución voluntaria. Art. 2º, Ley 20.321.

Las mutuales son prestadoras de servicios, sostenidos por el aporte de sus asociados, quienes se reúnen con el objetivo de solucionar problemas comunes teniendo como guía la solidaridad y contribuyendo así al logro del de sus miembros. Los asociados no asumen responsabilidades por las obligaciones sociales, mientras que, por su parte, los administradores y fiscalizadores, contraen responsabilidad solidaria e ilimitada por los daños y perjuicios que causan en ejercicio.

La principal función de las Asociaciones de Ayuda Mutua es garantizar el bienestar de sus miembros mediante la entrega de servicios acordados. De acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación, son consideradas "personas jurídicas privadas" con la finalidad de ofrecer a sus asociados "beneficios mutuos que fomenten la cooperación entre los mismos" (Código Civil y Comercial, 2015).

Inicios del mutualismo en Argentina

El proceso de desarrollo mutuo en la Argentina está indiscutiblemente ligado a la historia del trabajo y a los sectores de medianos y escasos recursos. Lo mismo sucede en otros países, particularmente europeos. La falta de libertad e igualdad en el trato siempre ha representado una lesión, más o menos profunda, a la dignidad humana, y en definitiva a las posibilidades humanas, tanto de orden social como económico.

El origen de las mutuales se remonta a los grupos de individuos que emigraron hacia el Virreinato del Río de la Plata. Así, los colonos de diversas nacionalidades (italianos, franceses, españoles, portugueses) fueron los primeros en asociarse a mutualidades, que se distribuyeron por todo el territorio nacional, generalmente con el nombre de Sociedad de Socorros Mutuos. Después de los inmigrantes, los obreros de distintos gremios -del calzado, tipógrafos, sastres, etc.- comenzaron a formar sus propias mutuales. Una ley del 22 de agosto, que complementó un decreto de fecha 4 de septiembre de 1812, posibilitó que se dictaran reglamentos para diversas colonias agrícolas, de tipo social. El reglamento de la Colonia San Carlos, hoy en la provincia de Santa Fe, facultaba a los colonos para formar comisiones con el objeto de atender las necesidades de los

huérfanos y las viudas, velar por la educación de los niños cuyos padres habían muerto y custodiar intereses materiales de los que estuvieron bajo su tutoría.

García Díaz (1985) expresa en la *Revista del Hospital Italiano* que “fueron, en efecto, miembros de las colectividades extranjeras quienes le dieron vida y expansión; por donde el mutualismo, los seguros sociales y la seguridad social les son deudores de su origen y amplio desarrollo”. Incluso, este autor esboza otra teoría con respecto a las sociedades de socorros mutuos iniciales: “La primera institución de este tipo parece haber sido la Sociedad Italiana del Plata, que se remonta al primer tercio del siglo pasado” (se refiere al siglo XIX).

El avance del sistema mutual hacia comienzos del siglo XX, motivó a varios legisladores a presentar proyectos de leyes en el Honorable Congreso de la Nación que, aunque no llegaron a concretarse, servirían de antecedente para la sanción del Decreto – Ley 24.299 en 1945, La Primera Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales. A partir de ese momento, sucesivos Congresos Nacionales de Mutualismo y Encuentros Internacionales de Mutualismo, fueron dándole fuerza y apoyo a los distintos proyectos de ley sobre la materia, hasta la sanción de la Ley 20.321 en 1973, aún vigente.

Normativa Nacional que regula a las Mutuales

En el año 1973 se dicta la Ley N° 20.321 con el título de Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, por medio de la cual se deroga el Decreto-Ley 24.497 /45, que fuera ratificado por Ley 12.921, en 1946. Entre los aspectos más relevantes, la ley destaca que las mutuales deben operar sin fines de lucro y con una orientación clara hacia la provisión de servicios de carácter social, cultural, asistencial o financiero para sus miembros. Asimismo, regula la estructura interna de estas entidades, estableciendo pautas sobre la organización de los órganos de administración y control, con el propósito de garantizar una gestión adecuada y eficiente.

Además, dispone que deben cumplir siete principios básicos: adhesión voluntaria, organización democrática, neutralidad institucional, contribución acorde a los beneficios a recibir, capitalización social de excedentes, educación y capacitación mutual e integración para el desarrollo; esencial para garantizar que las mutuales funcionen con transparencia y cumplan con la normativa aplicable, lo cual es vital para su sostenibilidad y para asegurar que continúen brindando servicios de forma ética y eficiente.

Esta normativa fue modificada el 25 de julio de 2014 por la Ley 25.374. Las reformas fueron las siguientes:

- Se permitió a las mutuales asociarse y celebrar contratos con otras entidades o personas.
- Se eliminó el inciso c) del artículo 35.
- Se agregó un artículo 35 bis que permite a la autoridad de aplicación solicitar la nulidad de resoluciones de los órganos sociales.
- Se sustituyó el artículo 37 para incluir a las mutuales en el régimen de la Ley 24.522.
- Se agregó un artículo 41 bis que permite al Estado nacional autorizar la retención de cuotas sociales y cargos por servicios de los empleados.

En 1.996, por Decreto 420/96 del Poder Ejecutivo se creó el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) y se disolvieron los Institutos Nacionales de Acción Mutual (INAM) y de Acción Cooperativa (INAC). De esta manera, se convierte en la autoridad de aplicación mediante las leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337, 23.427, que crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y Ley N° 23.566, que modifica el Artículo 9° de Ley 20.321 sobre el aporte al (INAM) del 1% de la cuota societaria de las entidades mutuales, sancionada en 1988.

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), surgió en el año 2.000 por decreto N° 721/00, que en realidad consistió en un cambio de nombre del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) creado en el año 1996. En esa oportunidad también se creó el Consejo Federal Cooperativo y Mutual integrado por los representantes de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de un Coordinador General del Consejo Federal y Regionales representando al Instituto ante los organismos provinciales competentes en cooperativas y mutuales.

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) es la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas y mutuales y actúa de conformidad con lo establecido en las leyes Nros. 20.337 y 20.321 que regulan la constitución, funcionamiento, liquidación y disolución de estos entes. Asimismo, dicta normas mediante Resoluciones, que son publicadas en el Boletín Oficial y son de aplicación obligatoria.

En la actualidad depende del Ministerio de Capital Humano, que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

A continuación, se mencionan las resoluciones INAES vigentes que deben aplicar las entidades mutualistas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

Resolución INAES N° 5586/12

Dispone que las cooperativas y mutuales que se encuentran comprendidas en el artículo 2° de la Resolución N° UIF 11/12 deben adicionar en sus registraciones la identificación de CUIT, CUIL o CDI de sus asociados y enviar electrónicamente al organismo toda la información identificatoria de los mismos en forma trimestral dentro de los 10 días siguientes a la terminación del trimestre tomando en cuenta el cierre de cada ejercicio social. La primera información debe enviarse dentro de los 60 días corridos contados desde el 1 de octubre de 2012.

Resolución INAES N° 5587/12

Los sujetos obligados deberán transmitir electrónicamente mediante el sitio web del INAES, la de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

Resolución INAES N° 5588/12

Las entidades comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera o en cualquier otra que la sustituya o complementa, deben presentar:

- 1) En caso de recibir donaciones o aportes de terceros al tiempo de su constitución o con posterioridad, una declaración jurada sobre la licitud y origen de esos fondos acompañada de la documentación de respaldo, al momento de solicitar la autorización para funcionar o en su defecto con cada presentación de estados contables.
- 2) Una declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Esa presentación se efectúa al tiempo de solicitar la autorización para funcionar, con cada modificación en la integración de esos órganos o al quedar encuadrado en ese carácter.
- 3) Las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la UIF o en cualquier otra que la sustituya o complementa deben presentar al INAES una declaración jurada en la cual se informe y, en su caso, se acompañe la documentación que seguidamente se individualiza: a) Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) b) Número de teléfono actualizado de la sede social, dirección de correo electrónico; c) C.U.I.T.; d) Actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual e) Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público o por el

propio sujeto obligado; f) Titularidad del capital social (actualizada); g) Copia del acta del órgano de administración de distribución de cargos, de designación de representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público o por el propio sujeto obligado; h) Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen en nombre y representación de la entidad; i) Datos identificatorios del oficial de cumplimiento designado, con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF; j) Que la entidad ha elaborado y aprobado un manual de procedimientos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. La declaración jurada debe ser actualizada ante cada modificación de la información suministrada.

Resolución INAES N° 1863/2019

La documentación solicitada por la Resolución Nro. 5588/12 se presenta solo por Transmisión electrónica y por Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Resolución INAES N° 690/14

Suspensión de carácter general de las cooperativas y mutuales que incumplieron con la remisión de la información solicitada mediante las Resoluciones Nros. 5586/12 y 5588/12 del INAES.

Resolución INAES N° 806/2018

Información Estadística de Presentación de Reporte de Operaciones Sospechosas. La misma es modificada por la Resolución INAES N° 974/2018.

Resolución INAES N° 1182/2020

Solicitud de información estadística a sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos de la República Argentina.

Resolución INAES N° 995/2021

Complementario de la Resolución N° 2577/2019. Procedimiento de Inspección en Emergencia Sanitaria - Sars-CoV-2 y el "Instructivo de Inspección en Emergencia Sanitaria -Sars-CoV-2.

Resolución INAES N° 5077/23

Guía de implementación de la Resolución UIF N° 99/2023. Permite a las cooperativas y mutuales que revisten el carácter de sujetos obligados, un efectivo y oportuno cumplimiento de la misma, con un enfoque basado en riesgo de acuerdo a los estándares internacionales establecidos por el GAFI.

Resolución INAES N° 5076/23

Información Estadística. Dispone que las cooperativas y mutuales que revisten el carácter de sujetos obligados en los términos del artículo 20 inciso 20 de la Ley Nro. 25.246 y sus modificatorias y de la Resolución N° 99/2023 de la UIF deberán informar al INAES, bajo la forma de declaración jurada, la información estadística detallada en el Anexo, correspondiente a los años 2021 y 2022.

Organismos de Control

Son entidades gubernamentales encargadas de supervisar y regular el funcionamiento de las asociaciones, asegurando que cumplan con las normativas legales, fiscales y operativas correspondientes.

	Ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
	Cumplimiento y control integral de impuestos, regímenes informativos, DDJJs, periodos y pagos.
	Proveedores no financieros, control de operaciones de cambio, emisión de cheques u otras operaciones bancarias.
	Entidades alcanzadas por la resolución UIF 11/2012. Cumplimiento normativo en materia de prevención de LA-FT

Fuente: Elaboración Propia

La Unidad de Información Financiera (UIF)

La Ley N.º 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto 370/00), crea en el plano preventivo la *Unidad de Información Financiera*, encomendándole el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.

La UIF funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Su estructura está definida por la misma ley que la crea: Un Presidente, un Vicepresidente y un Consejo Asesor de siete Vocales conformado por:

- 1- Un funcionario representante del Banco Central de la República Argentina;

- 2- Un funcionario representante de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero;
- 3- Un funcionario representante de la Comisión Nacional de Valores;
- 4- Un experto en temas relacionados con el LA representante de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación;
- 5- Un funcionario representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- 6- Un funcionario representante del Ministerio de Finanzas;
- 7- Un funcionario representante del Ministerio del Interior.

Con el fin de cumplir con su misión de prevenir, combatir e impedir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT), la Ley N° 25.246, en su artículo 14, otorga a la Unidad de Información Financiera (UIF) la facultad de requerir informes, documentos y antecedentes necesarios para el ejercicio de sus funciones, tanto a organismos públicos como a personas físicas o jurídicas. Asimismo, el artículo 20 de la misma ley establece una serie de sujetos obligados a informar a la UIF, identificando a aquellos sectores que, por su naturaleza, se consideran especialmente vulnerables frente a estos riesgos.

En este sentido, el inciso 20 del mencionado artículo incluye como sujetos obligados a las asociaciones mutuales y a las cooperativas de crédito, reguladas por las leyes N° 20.321 y N° 20.337, respectivamente, al considerarlas entidades que desempeñan funciones de intermediación financiera.

Mutuales como Sujetos Obligados. Cumplimiento

El lavado de activos se refiere al proceso mediante el cual los fondos obtenidos de actividades ilícitas se integran y "blanquean" en la economía formal, con el objetivo de darles una apariencia de legalidad. Este fenómeno está estrechamente vinculado a delitos graves como la evasión tributaria, el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, entre otros.

En Argentina, al igual que en muchos otros países, el lavado de activos es una preocupación constante, ya que los delincuentes pueden recurrir a diversas instituciones financieras, incluidas las mutuales, para ocultar el origen ilícito de sus fondos. Esto plantea un riesgo significativo para la integridad y reputación de estas instituciones, así como para el sistema financiero en general. En consecuencia, es importante que las mutuales implementen sistemas adecuados de prevención del lavado de activos (LA),

con el fin de detectar, prevenir y reportar posibles casos de este tipo de actividades ilícitas. A continuación, las principales resoluciones a tener en cuenta:

Resolución UIF N° 50/2011

Esta normativa tiene como objetivo fortalecer el control y la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exigiendo la inscripción obligatoria de los Sujetos Obligados en el registro de la UIF, así como el cumplimiento de otras obligaciones. Esta resolución es una parte clave del marco normativo argentino para prevenir el uso del sistema financiero para fines ilícitos.

Resolución UIF N° 51/2011

A través de la presente normativa, del 31 de marzo de 2011, se obliga a los SO enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y los oficiales de cumplimiento, en su caso, a formalizar la presentación del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de LA y Reportes de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo a través del sitio www.uif.gov.ar/sro a partir del 1° de abril de 2011.

Resolución UIF N° 11/2012

En el año 2012 se emite la Res. 11 de la Unidad de Información Financiera (UIF) que dice que no todas las cooperativas y mutuales son sujetos obligados, sólo las que gestionan préstamos. El INAES también fue incorporado por la UIF por Res 12/12, no sólo como sujeto obligado, sino también como colaborador en la supervisión. O sea, con un doble rol.

Para cumplir con los requisitos de control establecidos en esta resolución las asociaciones mutuales deben preverse de un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Los resultados que arrojen los procedimientos de auditoría aplicados deberán ser comunicados anualmente al Oficial de Cumplimiento. En el caso que este último detecte deficiencias en cuanto a la implementación y cumplimiento de las políticas de prevención, deberá adoptar las medidas necesarias para corregirlas.

A su vez, se establecen las siguientes obligaciones a las que se encuentran sometidas las asociaciones mutuales conforme a la mencionada normativa:

a) Elaboración de un manual de procedimientos que contenga:

- Políticas de prevención del LA/FT adoptadas por la entidad.
- Funciones de la auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan tendientes a evitar el LA/FT.
- Funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

- Programa de capacitación.
- Políticas y procedimientos de conservación de documentos.
- Metodologías y criterios para analizar y evaluar la información que permitan detectar operaciones inusuales y sospechosas, así como también el procedimiento para el reporte de las mismas.
- Procedimientos de segmentación y de perfil de clientes.
- El régimen sancionatorio para el personal de las entidades.

b) Designación del Oficial de Cumplimiento:

Es el responsable de garantizar la observancia e implementación de todos los procedimientos y obligaciones relacionados con la prevención de Lavado de Dinero (LD) y Financiamiento del Terrorismo (FT) dentro de la entidad. Además, actúa como el encargado ante la Unidad de Información Financiera (UIF), siendo la persona designada para coordinar y reportar cualquier situación relevante en esta materia.

Este cargo debe ser formalmente designado por el Consejo de Administración o el Consejo Directivo de la entidad mediante un acta de designación, conforme a lo estipulado en la normativa vigente. La designación del Oficial de Cumplimiento debe ser inscrita en la UIF a través de la plataforma web, conforme a lo establecido por la Resolución UIF 50/2011.

Es imperativo que el Oficial de Cumplimiento constituya un domicilio válido para notificaciones, el cual deberá mantenerse actualizado durante el tiempo de su designación y por un plazo de hasta cinco años después de su cese de funciones. Además, deberá remitir la inscripción escrita a la UIF, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.

En caso de sustitución del Oficial de Cumplimiento, la entidad tiene la obligación de comunicarlo a la UIF dentro de un plazo no superior a 15 días. Asimismo, la entidad puede designar un suplente para el cargo, garantizando la continuidad de la supervisión en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

c) Capacitación:

Los Sujetos Obligados deberán desarrollar un programa de capacitación dirigido a sus funcionarios y empleados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que debe contemplar tanto la difusión de la presente resolución y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas.

d) Políticas de identificación y Conozca a su cliente:

Las entidades mutualistas deben establecer y cumplir con una política de identificación y conocimiento del cliente que asegure la obtención de documentación fehaciente que acredite la identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos requeridos por la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en los manuales de prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

La política de "Conozca a su Cliente" es esencial para iniciar o continuar cualquier relación comercial o contractual con un cliente. Este proceso implica una serie de controles y procedimientos para conocer tanto a los nuevos como a los antiguos clientes, comprendiendo su actividad económica, el origen de sus fondos y asegurando que no estén involucrados en actividades delictivas como el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, entre otros.

En este contexto, se establece la obligación de identificar a los clientes que puedan tener vínculos con actividades de riesgo, como las Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme lo estipula la Resolución UIF 11/2011 (modificada por la Resolución 52/2012).

Asimismo, como parte del proceso de conocimiento del cliente, es indispensable realizar una verificación de la información relacionada con actividades de terrorismo. Esta verificación debe llevarse a cabo utilizando las bases de datos correspondientes para asegurarse de que no se mantenga ninguna relación comercial con personas o entidades vinculadas a actos terroristas.

Conforme al artículo 11° de la Resolución UIF 11/2012, se establece que para los clientes que realicen operaciones cuyo monto anual alcance o supere los \$60.000 (pesos argentinos), el Sujeto Obligado deberá definir un perfil del cliente. Este perfil debe basarse en la información y documentación que permita evaluar la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria del cliente. Entre los documentos necesarios para esta evaluación se incluyen: la manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados financieros certificados, documentación bancaria, entre otros.

Sobre la base de la información obtenida, los Sujetos Obligados deberán estimar el monto anual de operaciones para cada cliente durante el año calendario, lo cual permitirá establecer el perfil de riesgo correspondiente y garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

e) Políticas de Análisis de Riesgo (Matriz)

Cada Sujeto Obligado deberá adoptar y poner en práctica políticas de análisis de riesgo adaptadas a las características particulares de los productos que ofrezca. Estas políticas

deben incluir mecanismos de control adecuados que permitan obtener un conocimiento integral y adecuado de todos sus clientes, en función de los riesgos asociados a sus actividades y características específicas.

Las políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo.

f) Monitoreo de Operaciones

Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, se deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto o por cualquier otro criterio, que permita identificar las operaciones inusuales, para lo cual deberán implementarse niveles de desarrollo tecnológico adecuados al tipo y volumen de operaciones de cada Sujeto Obligado que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

Resolución UIF 29/2013

Una parte clave de la resolución es la obligación de monitorear las operaciones de los clientes de forma continua. Los Sujetos Obligados deben tener procedimientos para detectar operaciones inusuales o que no coincidan con el perfil económico del cliente. En caso de detectar operaciones sospechosas, las entidades están obligadas a presentar un Informe de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIF. Estas operaciones pueden estar vinculadas a actividades de lavado de dinero, terrorismo, corrupción o tráfico de drogas, entre otras.

Resolución UIF 3/2014

Esta resolución establece que al operar con otros Sujetos Obligados (artículo 20 de la Ley N° 25.246) la entidad deberá solicitar, adicionalmente a la demás información que habitualmente exige: una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y, la constancia de inscripción ante la UIF.

ARCA– RG 3688

Mutuales que realicen o intervengan en:

- Operaciones de crédito
- Ahorro de asociados Otorgamiento
- Gestión o administración de préstamos (tanto con fondos propios como de terceros)
- Gestiones de cobro

Deberán reportar la información correspondiente en forma mensual hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del mes informado (puesta a disposición INAES).

En caso de incumplimiento del presente régimen de información se encuentra prevista la posibilidad de dejar sin efecto el certificado de exención -RG (ARCA) 2681.

Resolución UIF 99/2023

Objeto y Definiciones

La presente resolución tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en el artículo 20, inciso 20, de la Ley N° 25.246, deberán adoptar y aplicar. Estos requisitos deben ser implementados conforme a sus políticas, procedimientos y controles, con el fin de evitar que las entidades sean utilizadas con fines criminales.

En su artículo 2° define los siguientes conceptos relacionados con la prevención del lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT):

1. *Autoevaluación de riesgos*: Ejercicio de evaluación interna para determinar los riesgos de LA/FT en relación a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas y la efectividad de los procedimientos y controles para administrar y mitigar esos riesgos.
2. *Beneficiario Final*: son aquellas personas humanas que sean titulares del 10% o más del capital de una persona o estructura jurídica (con algunas salvedades para cuando las estructuras jurídicas no tienen un capital debidamente identificable).
3. *Cliente*: personas humanas o jurídicas con las que se establezca de manera ocasional o permanente una relación financiera, económica o comercial.
4. *Debida Diligencia*: procedimientos aplicables para conocer a los clientes según su nivel de riesgo.
5. *Enfoque basado en riesgo*: medidas proporcionadas al nivel de riesgo identificado.
6. *Efectividad del Sistema*: capacidad de prevenir eficazmente el uso del sistema para fines ilícitos.
7. *Grupo*: sujetos obligados relacionados por control o pertenencia a una organización común.
8. *Manual de prevención*: documento que reúne las políticas y controles contra LA/FT.

9. *Operaciones Inusuales*: las tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada con independencia del monto que carecen de justificación económica o jurídica y no tienen relación con el nivel de riesgos del cliente, con su perfil transaccional y que por sus características se desvían de los usos y costumbres de las practicas de mercado.
10. *Operaciones Sospechosas*: básicamente las operaciones tentadas o realizadas independientemente de su monto que ocasionan sospecha de que los fondos o activos involucrados están vinculados a LA/FT o las inusuales que luego del análisis realizado no pueden ser debidamente justificados.
11. *PEP (Personas Expuestas Políticamente)*: todas aquellas personas humanas que ejerzan funciones públicas a nivel nacional, provincial o municipal en todo tipo de entes y en los distintos poderes del Estado.
12. *Políticas, procedimientos y controles*: Normas y mecanismos para prevenir LA/FT.
13. *Reportes Sistemáticos*: Información periódica que los sujetos obligados envían a la UIF.
14. *Riesgo de LA/FT*: Posibilidad de que se utilicen operaciones para actividades ilícitas.
15. *Tolerancia al riesgo*: Nivel de riesgo aceptado por la organización para cumplir sus objetivos.

Asimismo menciona a los *Sujetos Obligados*, como cooperativas y mutuales, y su responsabilidad de cumplir con estas disposiciones. Sin embargo la normativa no se aplica por igual a todos los sujetos obligados, ya que hay diferencias de acuerdo a si se trate de mutuales que están autorizadas a prestar el servicio de ayuda económica o gestión de préstamos.

Sistema de Prevención y Factores de Riesgo

Lo que comprende la implementación de un sistema de prevención de LA/FT de parte del Sujeto Obligado es la aplicación de todas las políticas, procedimientos y controles para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar eficazmente los riesgos. En este sistema hay que tener en cuenta las evaluaciones nacionales de riesgos de LA/FT.

Para lograr esta finalidad, la entidad debe tener en cuenta, al menos, cuatro factores:

Clientes: Se deben analizar los riesgos relacionados con los antecedentes, actividades, comportamiento, y otras características de los clientes, como su nacionalidad, ingresos, o si son personas expuestas políticamente (PEP).

1. Productos y/o servicios: Evaluación de los riesgos asociados a los productos o servicios ofrecidos, tanto en su diseño como en su vigencia.
2. Canales de distribución: Riesgos según los métodos de distribución utilizados (presenciales, por internet, telefónicamente, etc.).
3. Zona geográfica: Riesgos vinculados a las áreas geográficas donde operan, considerando índices de criminalidad, características socioeconómicas y regulaciones locales o internacionales.

El Sujeto Obligado deberá elaborar un Informe Técnico de autoevaluación de riesgos con el desarrollo de una metodología de identificación y comprensión de riesgos, como también la autoevaluación de riesgos propiamente dicha.

El producto final es la emisión de un informe técnico del Oficial de Cumplimiento con requerimientos específicos en su contenido. Debe ser emitido a la UIF y al INAES antes del 30 de abril de cada año.

La primera presentación se referirá al año calendario 2024, presentado en abril del año 2025 y luego de forma sucesiva todos los años. En el caso de asociaciones mutuales y cooperativas de crédito que cumplan únicamente con el servicio de gestión de préstamos o que otorguen préstamos personales mediante fondos provenientes de recursos propios y de cobro por deducción o recibo de haberes la presentación será cada dos años.

También se deberá realizar una Declaración de Tolerancia al riesgo, debidamente fundada y aprobada por el Órgano de Administración identificando el margen de riesgo que el Órgano Directivo de la entidad está dispuesto a asumir en materia de LA/FT.

Procedimientos y Procesos para conocer a los asociados

Las políticas y controles de cumplimiento mínimo que deben estar documentadas y desarrolladas en el Manual de Prevención de LA/FT son:

- Cruce contra bases de terroristas de clientes y beneficiarios finales.
- Aplicación de la normativa PEP a clientes y beneficiarios finales.
- Identificación de beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas.
- Normas de debida diligencia de clientes en base al riesgo.
- Calificación y segmentación de riesgo de todos sus clientes.
- Aceptación y desvinculación de clientes.
- Alertas y monitoreos con un enfoque basado en riesgos.
- Detección y registro de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- Generación y cumplimiento de los regímenes informativos que establezca UIF.

- Desarrollo de planes de capacitación.
- Estructura de prevención y asignación de responsabilidades y funciones.
- Normas de conservación de la documentación de clientes y operaciones.
- Designación, remoción y obligaciones del Oficial de Cumplimiento titular y suplente.
- Políticas en relación al personal relacionadas con la prevención de LA/FT.
- Evaluación del sistema de prevención de LA/FT.
- Establecimiento de un Código de Conducta.

Evaluación del Sistema de Prevención

Se llevará a cabo en dos niveles que son la REVISION EXTERNA INDEPENDIENTE y la AUDITORIA INTERNA. El Revisor Externo Independiente se designará de acuerdo a la normativa vigente (hoy Resolución UIF 67/2017). Su responsabilidad es emitir un informe anual sobre la calidad y efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT del Sujeto Obligado. Dicho informe será remitido electrónicamente a la UIF dentro de los 120 días corridos desde el plazo de vencimiento de envío de la autoevaluación de riesgos.

Por otra parte, la auditoría interna debe incluir en sus programas anuales calendario las áreas relacionadas con el Sistema de Prevención de LA/FT. En las asociaciones mutuales y cooperativas de crédito que realizan únicamente el servicio de gestión de préstamos o que otorgan préstamos personales, la revisión podrá realizarse cada dos años (en consonancia con la presentación bianual del Informe Técnico de autoevaluación de riesgos).

La primera presentación del Informe del Revisor Externo Independiente se referirá al año calendario 2024 y por lo tanto será en agosto de 2025.

Registro Público de Beneficiarios Finales – RG 5529/2024 - ARCA

El aplicativo “Registro Público de Beneficiario Final – Contribuyentes”, ha sido desarrollado para que los usuarios (persona humana o persona o estructura jurídica), puedan consultar su calidad de Beneficiarios Finales respecto de una estructura o persona jurídica; o bien los Beneficiarios finales de las mismas informados en el marco de los regímenes informativos vigentes en las Resoluciones Generales 3.312/2012 y 4.697/2020, sus respectivas modificatorias y complementarias, y/o de aquellos que se implementen en el futuro por parte de esta agencia de recaudación, como así también, la

proveniente de los convenios de intercambio de información que se celebren con otros organismos públicos en un futuro.

Ley N° 27.739: Reforma al Código Penal y a la Ley 25.246

Publicada el 15 de marzo de 2024, la Ley N° 27.739 introduce modificaciones significativas al Código Penal y al régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 25.246). Estas reformas buscan alinear la legislación argentina con estándares internacionales y fortalecer los mecanismos de control y transparencia.

Los cambios relevantes en el Código Penal se encuentran en los siguientes artículos:

➤ *Artículo 41 quinquies:*

Se amplían los agravantes para delitos relacionados con actos terroristas, incluyendo aquellos contemplados en convenciones internacionales ratificadas por el país. Esto refuerza el marco legal para tipificar y sancionar actos de terrorismo conforme a compromisos internacionales.

➤ *Artículo 303:*

Entre los principales cambios destaca la actualización de la condición de punibilidad, elevando el monto mínimo para considerar punibles las operaciones a 150 salarios mínimos vitales y móviles, ajustando los umbrales económicos a las realidades actuales. Asimismo, se amplía el alcance de las conductas típicas al incorporar el verbo "adquirir", incluyendo nuevas formas de participación económica ilícita previamente no contempladas. Finalmente, las sanciones atenuadas se reformulan, sustituyendo la prisión por multas equivalentes a 5 a 20 veces el monto de la operación, promoviendo un enfoque más proporcional y centrado en la reparación económica.

➤ *Artículo 306:*

Este artículo incorpora el financiamiento de armas de destrucción masiva como conducta delictiva y amplía el concepto de bienes involucrados, incluyendo no solo dinero sino también otros activos. Esto asegura que el marco normativo abarque una mayor diversidad de bienes susceptibles de ser utilizados en actividades ilícitas.

La Ley N° 27.739 también introduce reformas significativas a la Ley 25.246 con el objetivo de fortalecer el marco normativo. Entre las principales modificaciones se destacan:

➤ *Nuevos sujetos obligados:*

Se incorporan proveedores de servicios de activos virtuales, abogados (cuando participan en actividades como la administración de bienes, creación de estructuras jurídicas o transacciones significativas), y agentes fiduciarios como sujetos obligados a reportar actividades sospechosas ante la Unidad de Información Financiera (UIF).

Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) dejan de ser sujetos obligados, pero deberán implementar medidas propias para evitar el abuso en operaciones vinculadas al financiamiento del terrorismo.

➤ *Unidad de Información Financiera (UIF):*

Se refuerza el enfoque basado en riesgos para supervisar a los sujetos obligados de manera más eficiente. La UIF adquiere facultades para congelar activos sospechosos mediante resoluciones fundadas, lo que amplía su capacidad de acción frente a operaciones ilícitas.

➤ *Confidencialidad y reporte:*

Se eliminan restricciones como el secreto bancario y el secreto profesional, permitiendo el acceso a información relevante en el marco de investigaciones relacionadas con delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

La presente investigación se clasifica según su finalidad como aplicada, ya que tiene como objetivo analizar y comprender el impacto práctico de la Resolución UIF 99/2023 en las asociaciones mutuales de Zavalla, contribuyendo con información relevante para la mejora de procesos en este sector. En cuanto a su naturaleza, se desarrolla bajo un enfoque descriptivo, orientado a caracterizar el contexto legal y operativo de las mutuales, y analítico, al examinar las implicancias concretas que la normativa genera en su funcionamiento. A su vez, adopta un enfoque mixto, integrando métodos cualitativos y cuantitativos para lograr una visión más completa y enriquecida del objeto de estudio.

Población y muestra

La población estudiada está conformada por las asociaciones de ayuda mutua que operan en la localidad de Zavalla. Este universo es limitado debido al tamaño y características económicas de la localidad, lo que permite un abordaje más focalizado y detallado del análisis.

Dado que la población objetivo incluye a dos mutuales de Zavalla, la muestra busca representar la totalidad para garantizar un análisis exhaustivo. Estas entidades presentan

variaciones en términos de tamaño, estructura operativa y capacidad de cumplimiento normativo, lo que permitirá capturar diferentes perspectivas y niveles de impacto de la regulación.

Técnicas de recolección de datos

Según lo señalado por Tamayo y Tamayo (2006, p. 182), "las técnicas son fuentes o documentos a los que recurre el investigador y que le permiten obtener información a través de los medios empleados para recolectarla".

Para el desarrollo de esta investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- ✓ *Observación Directa*: observar la implementación y el impacto en el entorno laboral.
- ✓ *Encuestas Cuantitativas*: realizar preguntas con respuestas cerradas sobre el impacto de la UIF 99/2023.

Observación Directa

Según Tamayo y Tamayo (2006, p.183) la observación directa es “aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”.

En el marco de la investigación sobre el impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las mutuales de Zavalla, se llevó a cabo un proceso de observación directa en dos asociaciones de la localidad. Esta técnica tuvo como objetivo identificar cómo se han adaptado estas entidades a los nuevos lineamientos regulatorios establecidos por la resolución, cómo ha influido en sus operaciones diarias y qué desafíos han enfrentado durante su implementación.

Descripción de las mutuales observadas:

1. ASOCIACIÓN MUTUAL UNIDOS POR ZAVALLA (AMUZ))

Tamaño de la organización: Mediana

Servicios que brinda: Créditos personales, ahorros a plazo fijo, cobranzas Rapipago, créditos para la compra de electrodomésticos y líneas telefónicas.

Fecha de observación: octubre 2024

2. ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA (AIAM)

Tamaño de la organización: Grande

Servicios que brinda: Préstamos personales y préstamos a pequeñas empresas, servicios de sepelio, ambulancia, ortopedia y actividades deportivas.

Fecha de observación: noviembre 2024

Para la recolección de datos se establecieron los criterios de observación tomando como base las disposiciones de la Resolución UIF 99/2023. Los principales aspectos a evaluar

fueron: el cumplimiento de los nuevos requisitos establecidos por la resolución en lo que respecta a la actualización y registro de las operaciones financieras, así como en la presentación de reportes de operaciones sospechosas; el proceso de capacitación del personal en relación a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y las modificaciones en los procesos internos para su adaptación a los cambios.

Encuestas

La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz. El instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario, que puede definirse como el "documento que recoge de forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta" (Padilla, González, & Pérez, 1998, p. 115).

La encuesta utilizada permitió obtener cierta cantidad de datos de manera ordenada y objetiva, lo que facilitó el análisis de cómo los cambios regulatorios de la UIF han influido en diversos aspectos operativos y financieros de las mutuales.

El objetivo principal fue evaluar el nivel de conocimiento y las percepciones tanto de los empleados como demás miembros. A continuación se detallan las secciones de la encuesta:

Sección 1: Datos Generales sobre la Institución

Sección 2: Impacto de la Resolución UIF 99/2023

Sección 3: Cumplimiento y adaptación a la Resolución

Sección 4: Riesgo de sospecha

Sección 5: Opiniones y Sugerencias

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Análisis de los datos obtenidos

La observación directa se realizó en Asociación Mutual Unidos por Zavalla (AMUZ) y Asociación Italiana de Ayuda Mutua (AIAM) durante visitas regulares, lo que permitió recopilar ciertos datos cualitativos relacionados con el ambiente organizacional, las prácticas operativas y el cumplimiento de los nuevos procedimientos establecidos por la Resolución UIF 99/2023.

Durante la observación, se constató que las mutuales de Zavalla han implementado nuevos procedimientos internos orientados a mejorar el control y la supervisión de las operaciones financieras. Uno de los aspectos observados fue el proceso de capacitación

continúa dirigido al personal. Además se observó un compromiso genuino con las medidas de cumplimiento, y muchos expresaron que la implementación de la nueva norma es necesaria para mantener la integridad de la institución y mejorar la confianza de los clientes.

Aunque la Resolución UIF 99/2023 impactó principalmente en los procesos internos de las mutuales, se percibió que los socios manifestaron mayor confianza debido a las mejoras en los controles de seguridad.

Mutual Unidos por Zavalla (AMUZ)

De acuerdo con lo establecido por la Ley 27.739, es fundamental contar con sistemas adecuados para la gestión del riesgo. En AMUZ, las transacciones financieras se registran a través de un sistema automatizado denominado SUASOR y sistema de alerta SAO, el cual facilita la detección de operaciones sospechosas. No obstante, los empleados han señalado en varias ocasiones que enfrentan dificultades con la interfaz del nuevo software, lo que ha generado demoras en la actualización de los registros.

La Asociación Mutual Unidos por Zavalla cumple con lo establecido en la Ley N° 20.321 y sus modificatorias, así como en las resoluciones INAES N° 1418/03, N° 2772/08 y N° 2773/08, inscribiéndose como Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF). A su vez, la entidad, en su calidad de persona jurídica, ha cumplido con el nombramiento formal de un oficial de cumplimiento titular, registrado en el libro de actas y en el sistema correspondiente a través de la página web oficial de la UIF: www.uif.gov.ar/sro.

En 2018, AMUZ aprobó el "Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", quedando debidamente registrado en el libro de actas. En relación con la política de "Conozca a su Cliente", el manual establece que "es necesario identificarlo completamente". Por este motivo, al iniciar una relación contractual, la asociación solicita al socio una serie de documentos que reflejen su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria. Entre estos documentos se incluyen: formulario de solicitud de socio, formulario de inscripción fiscal (CUIT/CUIL), declaración jurada de impuestos, comprobantes de pago de impuestos, declaración jurada patrimonial, recibos de sueldo, informe de cuentas bancarias, constancia de adhesión a monotributo e ingresos brutos, DDJJ PEP, entre otros.

Al iniciar la relación con el cliente, la mutual registra al asociado utilizando los datos proporcionados en la solicitud de ingreso y realiza una verificación exhaustiva para asegurarse de que no figure en los listados de terroristas, cumpliendo con las

disposiciones legales vigentes. Asimismo, se constató que la asociación conserva todos los registros necesarios relacionados con las transacciones, de acuerdo con el período legalmente establecido de 10 años, garantizando así el cumplimiento normativo y la trazabilidad de las operaciones.

Durante octubre se realizó una capacitación presencial sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el año 2024, llevada a cabo en la Federación de Mutuales de la provincia de Santa Fe. Sin embargo, no todos los empleados pudieron asistir, lo que resultó en una distribución desigual del conocimiento dentro del sector.

Finalmente, se observa que la entidad no dispone de un departamento interno de auditoría. No obstante, este servicio es externalizado a terceros, lo cual resulta esencial para garantizar la verificación del cumplimiento de las normativas vigentes.

Asociación Italiana de Ayuda Mutua (AIAM)

Se trata de una asociación mutual de gran envergadura, caracterizada por la diversidad de servicios que presta, incluyendo créditos, asesoramiento financiero, servicios sociales y actividades recreativas.

Se observó la existencia de un "Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", actualizado recientemente para alinearse con la resolución.

Se aplica correctamente una política de "Conozca a su Cliente" con procedimientos detallados para la identificación y clasificación de socios según el nivel de riesgo. En la práctica, el área encargada de los créditos mantiene un protocolo estricto para verificar la documentación económica y patrimonial de los solicitantes. No obstante, en otros servicios, como las actividades deportivas, el enfoque de prevención es más débil.

Aunque se llevan a cabo capacitaciones periódicas, se detectó una desigualdad en el grado de conocimiento sobre la Resolución UIF 99/2023 entre los empleados de distintas áreas. Los encargados del servicio de préstamos están mejor capacitados, mientras que otros sectores presentan un menor nivel de formación específica.

La mutual cuenta con un sistema centralizado adaptado a las normativas del INAES para registrar y conservar los datos de las transacciones y operaciones, cumpliendo con el plazo legal de 10 años.

AIAM dispone de una oficina de auditoría interna a cargo de un empleado capacitado, que realiza controles periódicos para verificar el cumplimiento de las políticas de prevención de lavado de activos y la normativa UIF. Esta área también evalúa la calidad

y consistencia de los registros, identificando posibles desviaciones y generando recomendaciones para corregirlas. Al mismo tiempo, cuenta con un servicio de auditoría externa a cargo de un Contador Público Nacional. Este contador se encuentra correctamente inscripto en el registro de auditores externos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

En cuanto a las resoluciones del INAES, la Asociación Italiana cumplimenta con la 5.586/12, enviando electrónicamente y en soporte papel la información identificatoria de sus asociados trimestralmente. Como consecuencia de la resolución 5.588/12, la mutual presenta una declaración jurada informando cuando hay cambios de la información suministrada o comunicando las novedades al respecto.

Sobre la Res. INAES N° 806/2018, del deber de informar la cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de LA o de FT que se haya efectivizado ante la UIF, o en su defecto, la negativa de haber efectuado, AIAM la comenzó a implementar a partir de 2018.

Desde una perspectiva institucional, se observa un compromiso por cumplir con las normativas vigentes, aunque persisten desafíos relacionados con la coordinación interna y la sensibilización del personal sobre la importancia del cumplimiento integral.

Por último, se llevaron a cabo 10 encuestas de preguntas cerradas a empleados y miembros de las mutuales de Zavalla para adicionar al análisis de esta investigación.

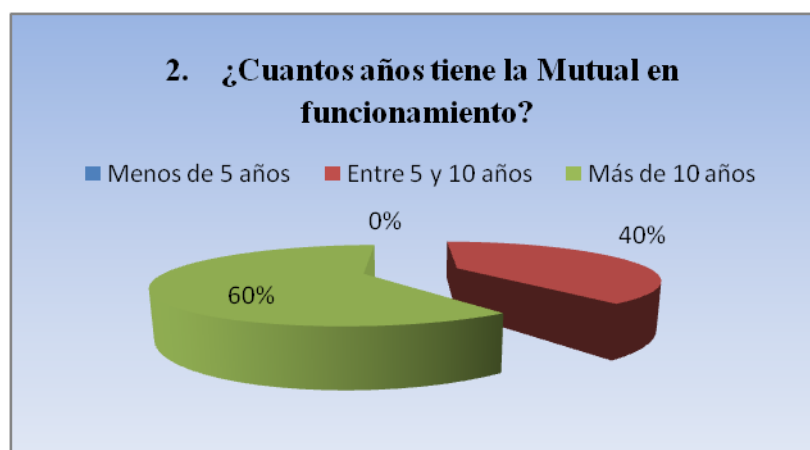
Las respuestas arrojaron los siguientes resultados:

Sección 1: Datos Generales sobre la Institución



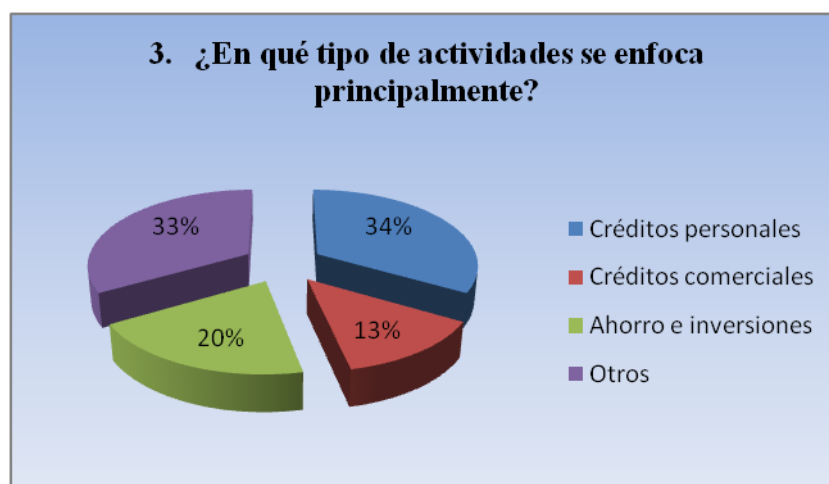
Fuente: Elaboración Propia

Las entidades analizadas están formalmente registradas y reconocidas como mutuales que prestan servicios de Ayuda Mutua. Esto implica que están sujetas a las normativas y regulaciones propias de este tipo de instituciones, como la Resolución UIF 99/2023, además de otras disposiciones legales y fiscales, en general.



Fuente: Elaboración Propia

De los encuestados, el 60% señala que la mutual a la que pertenecen tiene más de 10 años de funcionamiento, lo cual sugiere que ha alcanzado una cierta estabilidad y ha logrado mantenerse en el tiempo. El 40% de los encuestados indicó que la asociación en la que trabajan lleva entre 5 y 10 años operando. Esto sugiere que la entidad se encuentra en una fase intermedia de desarrollo. No es una mutual recién creada, pero tampoco tiene la misma antigüedad o trayectoria de aquellas con más de 10 años.



Fuente: Elaboración Propia

El 34% de los encuestados indicó que la mutual que integran se enfoca principalmente en créditos personales. Esto sugiere que la entidad tiene un rol importante en la financiación de sus asociados. Por otro lado, el 13% de los encuestados menciona que la mutual de la que forman parte se enfoca además, en créditos comerciales, lo que representa una oportunidad para diversificar la cartera de productos y llegar a un nuevo segmento de clientes. El 20% de los encuestados señala que la entidad está enfocada en ahorro e inversiones como cuentas de ahorro, plazos fijos y fondos de inversión, adaptado a las necesidades y expectativas de sus socios. Por último, el 33% de los

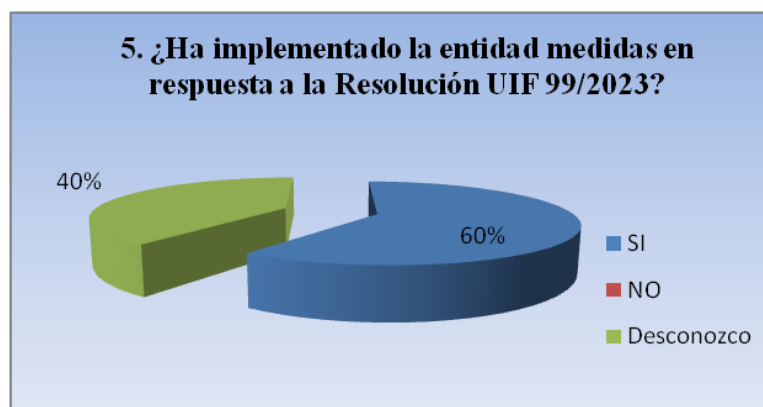
encuestados menciona que la mutual adiciona otros servicios como sepelio, cobranza Rapipago, servicios médicos, actividades deportivas, entre otros.

Sección 2: Impacto de la Resolución UIF 99/2023



Fuente: Elaboración Propia

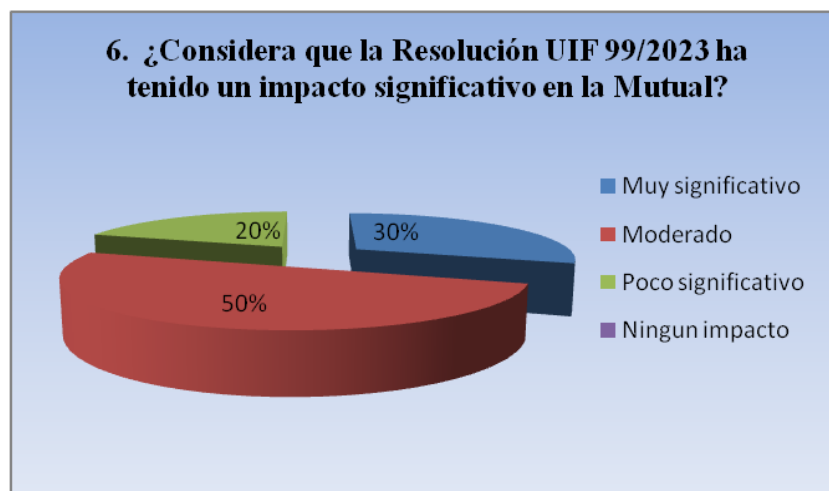
Un alto porcentaje de familiaridad es un indicador positivo, ya que la Resolución UIF 99/2023 establece **obligaciones** sobre cómo las mutuales deben manejar las operaciones de sus socios y asegurar que no estén involucradas en actividades ilícitas. El **30%** de los encuestados afirma no estar familiarizado con la normativa, lo que implica una señal de que todavía hay un **grupo significativo de personas** que no está completamente al tanto de las regulaciones, lo que podría generar riesgos de **incumplimiento**.



Fuente: Elaboración Propia

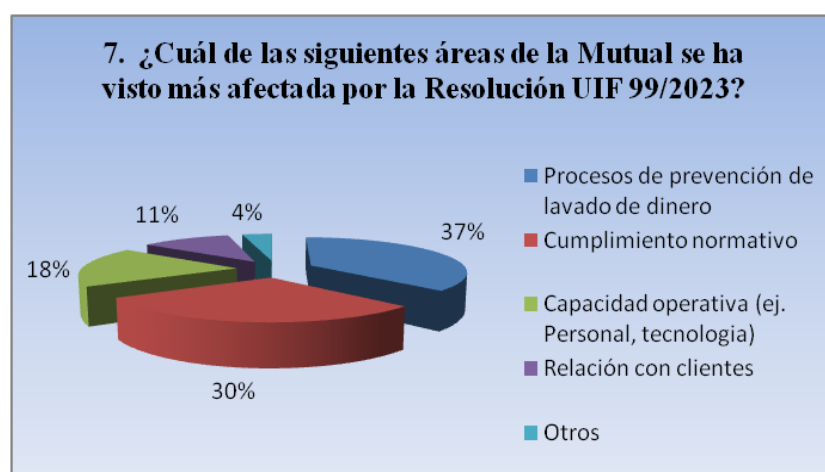
El 60% sugiere que la entidad ha tomado al menos algunas acciones para cumplir con las regulaciones impuestas por la Unidad de Información Financiera (UIF). Estas medidas son esenciales para asegurar que la mutual no esté siendo utilizada para actividades ilícitas. El 40% de los encuestados indicó que desconoce si se han implementado medidas en respuesta a la Resolución UIF 99/2023. Este es un dato importante, ya que sugiere que una proporción significativa de personas dentro de la

mutual no está informada sobre las acciones específicas que la entidad ha tomado en respuesta a esta normativa.



Fuente: Elaboración Propia

El 30% de los encuestados considera que la Resolución UIF 99/2023 ha tenido un impacto muy significativo. Este grupo probablemente incluye a aquellos que han tenido que realizar ajustes sustanciales en sus procedimientos operativos, en la capacitación del personal, o en la adopción de nuevas tecnologías o sistemas para asegurar el cumplimiento con la normativa establecida. La mitad de los encuestados (50%) considera que el impacto ha sido moderado. Esto sugiere que, aunque la normativa ha requerido ajustes operativos y regulatorios, el cambio no ha sido tan drástico. Solo el 20% considera que los cambios derivados de la resolución no han sido sustanciales o que no han afectado de manera notable las operaciones diarias de la mutual.



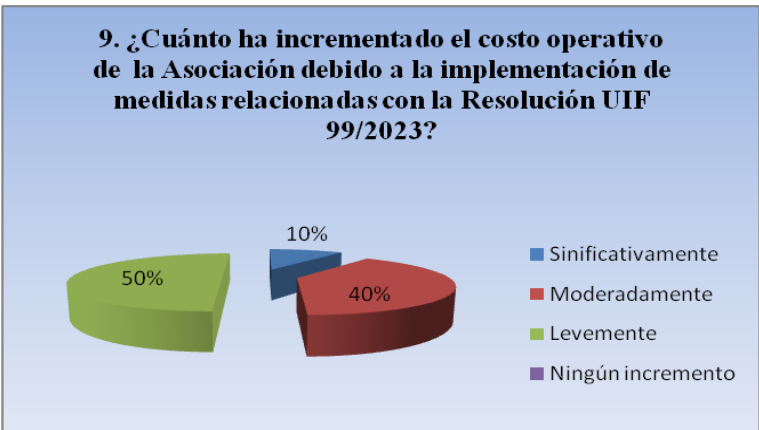
Fuente: Elaboración Propia

La mayor parte de los encuestados (37%) considera que los procesos de prevención han sido los más afectados por la Resolución UIF 99/2023. Este enfoque podría haber requerido una capacitación intensiva del personal, especialmente en los equipos responsables de identificar y reportar operaciones sospechosas. El 30% de los encuestados considera que el cumplimiento normativo ha sido la segunda área más afectada. El 18% de los encuestados ha identificado que la capacidad operativa se ha visto afectada. Esto podría estar relacionado con la necesidad de ajustar los procesos internos para cumplir con la normativa, lo que podría haber generado una demanda adicional de recursos. Aunque la resolución no está directamente relacionada con la relación comercial un 11% de los encuestados considera que la relación con el cliente ha sido afectada. Es posible que los socios se hayan visto más interrogados o solicitados a proporcionar documentación adicional para cumplir con los requisitos de la resolución.



Fuente: Elaboración Propia

Es probable que la Mutual ya contara con sistemas de prevención, cumplimiento normativo, o monitoreo de transacciones adecuados antes de la resolución, por lo que no fue necesario realizar una actualización tecnológica o incorporar nuevos programas.



Fuente: Elaboración Propia

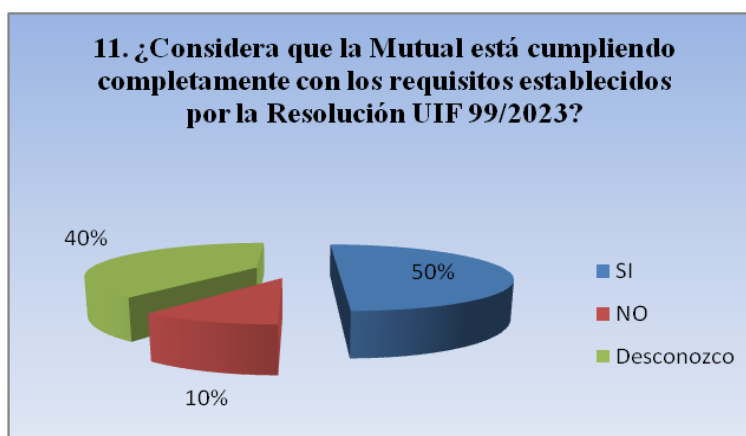
Un pequeño porcentaje sugiere que para algunos miembros de la mutual, la adopción de las medidas de cumplimiento ha requerido un esfuerzo considerable en términos de recursos financieros y tiempo. El 40% de los encuestados indica que el costo operativo ha aumentado moderadamente. Probablemente se refiere a un aumento de los costos en términos de ajustes operativos y capacitación del personal. El 50% de los encuestados considera que el costo operativo ha aumentado levemente debido a la implementación de las medidas relacionadas con la UIF 99/2023 tales como la actualización de procedimientos, la capacitación de algunos empleados y la mejora de los protocolos de identificación de clientes.



Fuente: Elaboración Propia

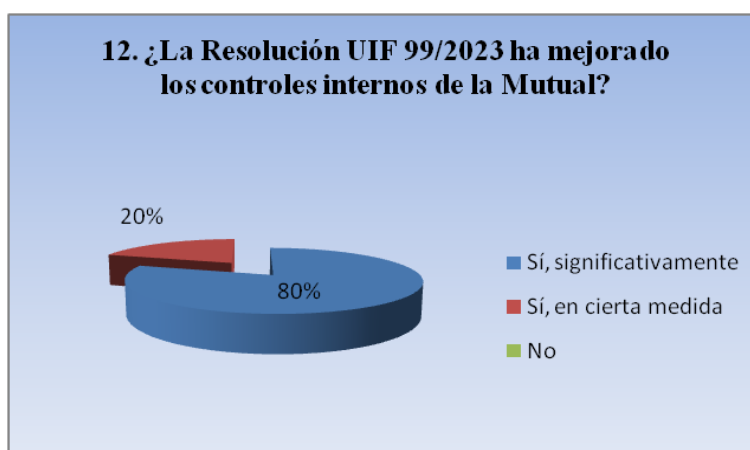
El hecho de que el 80% del personal se haya capacitado refleja que la mutual ha priorizado el cumplimiento normativo y la actualización de conocimientos para mitigar riesgos de sanciones por no cumplir con los requerimientos establecidos por la UIF. El personal que no necesitó capacitación puede estar desempeñando funciones que no están directamente involucradas en la gestión de riesgos.

Sección 3: Cumplimiento y Adaptación a la Resolución



Fuente: Elaboración Propia

Al menos la mitad de los encuestados, perciben que la mutual está alineada con los procedimientos y obligaciones regulatorias exigidas por la normativa. Una minoría (10 %) considera que aún existen áreas de mejora o deficiencias en el cumplimiento. Una parte significativa de los empleados no está totalmente informada sobre los aspectos regulatorios y el estado del cumplimiento dentro de la entidad. El desconocimiento puede estar relacionado con el hecho de que los encuestados no están involucrados de manera directa en las actividades de cumplimiento normativo o en los procesos de auditoría.



Fuente: Elaboración Propia

La Resolución UIF 99/2023 ha mejorado significativamente los controles internos de la mutual, con un 80% de los encuestados percibiendo mejoras importantes, mientras que el 20% lo ve de manera más moderada. Esto indica que la mutual ha logrado implementar cambios sustanciales en sus procedimientos operativos y políticas de cumplimiento.



Fuente: Elaboración Propia

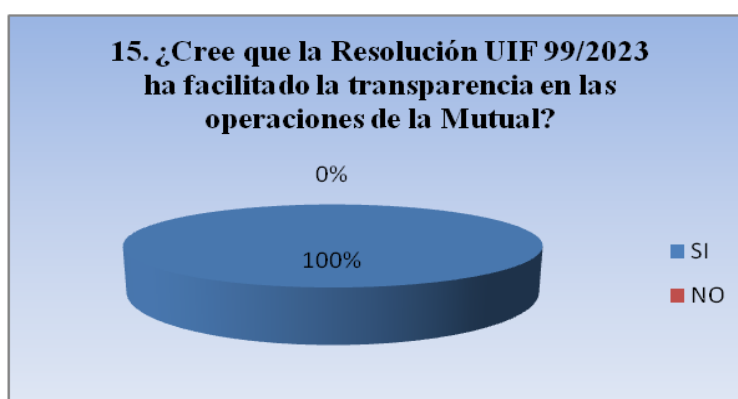
El 100% de los encuestados considera que la confianza de los clientes ha mejorado debido a las medidas de cumplimiento adoptadas por la mutual en respuesta a la

Resolución UIF 99/2023. Esto refleja un impacto positivo en la reputación y la percepción de seguridad de la entidad entre sus clientes.



Fuente: Elaboración Propia

El 60% de los encuestados confirma que la mutual ha sido auditada o inspeccionada en relación con la Resolución UIF 99/2023, lo que refleja un enfoque activo en el cumplimiento normativo. Sin embargo, el 40% que desconoce estas auditorías destaca una posible falta de comunicación interna sobre estos procesos.



Fuente: Elaboración Propia

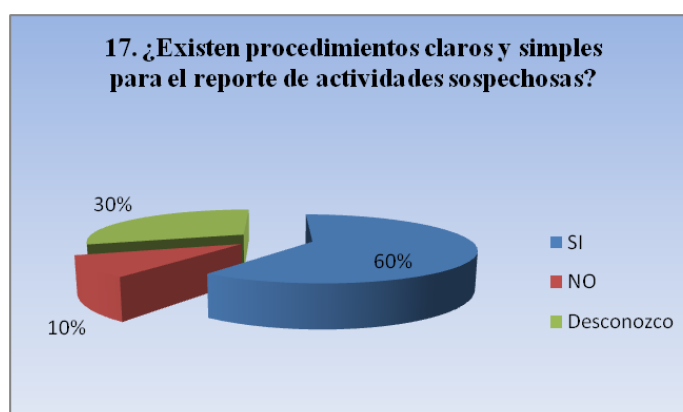
Este resultado sugiere que la normativa ha logrado hacer los procesos de la mutual más claros, auditables y visibles tanto a nivel interno como externo.

Sección 4: Riesgo de sospecha



Fuente: Elaboración Propia

Si bien la mayoría de los encuestados ve un proceso adecuado, siempre hay margen para mejorar la velocidad y eficiencia del reporte de operaciones sospechosas, especialmente en situaciones de alto riesgo.



Fuente: Elaboración Propia

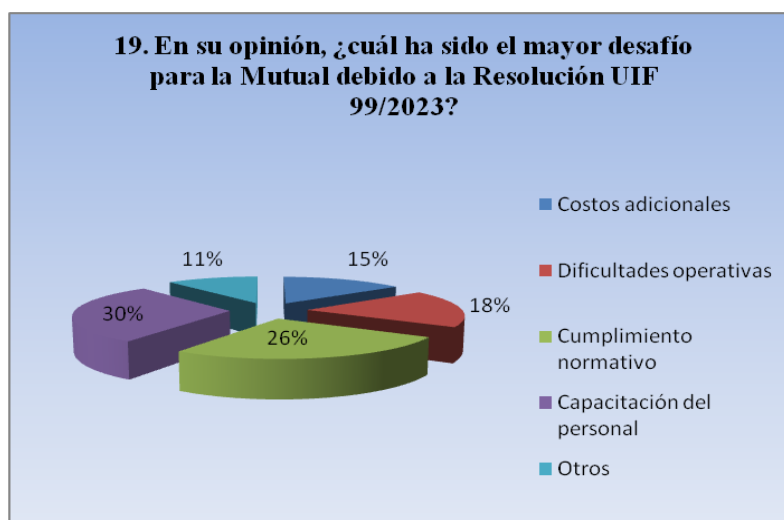
La mayoría de los empleados percibe que la mutual ha establecido protocolos adecuados que permiten identificar y reportar rápidamente cualquier actividad sospechosa. Hay un pequeño grupo que percibe deficiencias en los procesos establecidos. Algunos empleados (30%) pueden no haber sido completamente informados o capacitados sobre los procedimientos en detalle, lo que genera confusión o desconocimiento.



Fuente: Elaboración Propia

La totalidad de los encuestados expresó satisfacción con la claridad y comunicación de la UIF respecto a la Resolución 99/2023, lo que refleja un proceso de comunicación efectivo y accesible que facilitó la implementación de la normativa en las mutualidades de la localidad.

Sección 5: Opiniones y Sugerencias



Fuente: Elaboración Propia

Según los datos obtenidos el mayor desafío ha sido capacitar a todo el personal para que comprendan la UIF 99/2023 y estén al tanto de los procedimientos para identificar y reportar actividades sospechosas. El 26% de los encuestados considera que el mayor desafío ha sido cumplir con los requisitos establecidos por la resolución. Asimismo, el 18% de los encuestados menciona dificultades operativas como uno de los principales desafíos. Esto puede estar relacionado con la adaptación de los sistemas y la reorganización de las operaciones internas. Además la resolución ha implicado un aumento en gastos adicionales de las mutuales (15%), ya sea debido a inversiones en

tecnología, capacitación o la necesidad de contratar más personal. El 11% de los encuestados menciona otros desafíos no especificados, lo que indica que pueden existir otros obstáculos que no se ajustan a las categorías anteriores, pero que también son relevantes para la mutua.



Fuente: Elaboración Propia

Las sugerencias para mejorar la efectividad de la Resolución UIF 99/2023 están centradas en tres áreas clave: la revisión periódica de la implementación de la normativa, la creación de mecanismos de supervisión más accesibles y menos costosos, y la incorporación de inteligencia artificial para optimizar los procesos de monitoreo y detección de actividades sospechosas. Las mutuales de Zavalla buscan mejorar la eficiencia operativa, reducir los costos asociados con la implementación, y aprovechar las tecnologías avanzadas para cumplir con los requisitos regulatorios de manera más eficaz y económica.

Limitaciones del estudio

Las limitaciones en el acceso a documentación respaldatoria y registros operativos, junto con la restricción en la disponibilidad de personal clave para entrevistas, dificultaron la capacidad de realizar un análisis exhaustivo y completamente detallado de los impactos de la Resolución UIF 99/2023 en las Mutuales de Crédito de Zavalla. Estas restricciones, aunque comprensibles por razones de confidencialidad y seguridad de la información, representaron un obstáculo significativo para la profundización del estudio y para obtener datos más concretos sobre los efectos tangibles de la implementación de la normativa. Sin embargo, los resultados obtenidos siguen siendo útiles y proporcionan una visión general importante sobre los retos y las áreas de mejora en el cumplimiento de la resolución.

CONCLUSIONES

A lo largo de este estudio, se ha analizado el impacto mediante un enfoque integral que incluyó la observación directa de procesos internos y la recopilación de datos a través de encuestas. Los resultados obtenidos han permitido identificar tanto los aspectos positivos como los desafíos que enfrentan estas entidades al adaptar sus operaciones a los nuevos requisitos de la normativa.

Uno de los hallazgos más relevantes es que la Resolución UIF 99/2023 ha tenido un impacto significativo en la estructura operativa de las mutuales de Zavalla, si bien el grado de implementación y cumplimiento varía entre las distintas entidades. A pesar de la relevancia de la tecnología en el cumplimiento normativo, un punto importante es que ninguna mutual ha implementado nuevas tecnologías o software especializado para cumplir con la resolución. Aunque la inteligencia artificial fue mencionada como una posible mejora, las asociaciones mutuales de la localidad aún no han adoptado tecnologías avanzadas para la detección automática de actividades sospechosas o la gestión de riesgos.

En conclusión, para maximizar el impacto de la normativa, es fundamental que las mutuales continúen fortaleciendo su infraestructura operativa y adoptando tecnologías innovadoras que les permitan mejorar su eficiencia y reducir los costos a largo plazo, asegurando así un cumplimiento normativo más ágil y efectivo.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley N° 25.246. (2000, mayo 5). *Encubrimiento y lavado de dinero de origen delictivo*. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina.
2. Ley N° 20.321. (1973). *Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales*. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina
3. Abeigón, A. (1946). *El mutualismo en la República Argentina*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.
4. Rusín, J. (2006). *Mutualismo 2006*. Ediciones un Futuro Mejor. Buenos Aires, Argentina.
5. Commidari, A. S. (2022). *Cambio de Paradigma en el Enfoque Basado en Riesgo en Materia de Prevención de Lavado de Activos 2012-2019* (Tesis de posgrado).
6. Unidad de Información Financiera (UIF). (2024). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/uif>
7. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. (2024). Recuperado de <https://www.inaes.gob.ar>
8. Unidad de Información Financiera (2023). *Resolución UIF 99/2023*. Argentina. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-99-2023-385327>
9. Ley N° 27.739. (2024, marzo). *Modificación Ley 25.246 y Código Penal*. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina.
10. Poder Ejecutivo Nacional (2019, julio 16). *Decreto Reglamentario 489/2019: Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Créase el Registro Público - Modificación Decreto N° 918/2012*. Boletín Oficial.
11. Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento. (2024). Recuperado de <https://repet.jus.gob.ar/>
12. Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). (2024). *Resolución General 5529/2024: Procedimiento. Ley N° 27.739. Registro Público de Beneficiarios Finales. Su implementación*. Boletín Oficial de la República Argentina.
13. Resolución INAES 806/2018. (2018, abril 4). *Informe sobre Reporte de Operaciones Sospechosas efectuados*. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina

14. Cambiero, M. B., & Di Loreto, M. D. H. (2018, noviembre 1-2). *Actualización y repaso de normativa vigente para cooperativas y mutuales*. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe – Cámara II.
15. Varela, E. (2024, octubre). *Capacitación en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo*. Federación de Entidades Mutualistas de Santa Fe.
16. Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). Editorial Limusa, S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores.
17. Padilla, J. L., González, A., & Pérez, C. (1998). Elaboración de un cuestionario. En A. J. Rojas, J. S. Fernández, & C. Pérez (Eds.), *Investigar mediante encuestas: Fundamentos teóricos y aspectos prácticos*. Editorial Síntesis.

ANEXOS

I. Encuesta: Impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las Asociaciones de Ayuda Mutua de Zavalla

La siguiente encuesta tiene como objetivo conocer su percepción sobre el impacto de la Resolución UIF 99/2023 en las operaciones de la mutual a la que pertenece. Las respuestas serán anónimas y se utilizarán exclusivamente con fines académicos.

Por favor, marque con una "X" la opción que mejor represente su respuesta

Sección 1: Datos Generales sobre la Institución

1. ¿Está la entidad registrada como una Asociación de Ayuda Mutua?

- ☐ ☐ Sí
- ☐ ☐ No

2. ¿Cuántos años tiene la Mutual en funcionamiento?

- ☐ ☐ Menos de 5 años
- ☐ ☐ Entre 5 y 10 años
- ☐ ☐ Más de 10 años

3. ¿En qué tipo de actividades se enfoca principalmente?

- ☐ ☐ Créditos personales
- ☐ ☐ Créditos comerciales
- ☐ ☐ Ahorro e inversiones
- ☐ ☐ Otros (especificar): _____

Sección 2: Impacto de la Resolución UIF 99/2023

4. ¿Está familiarizado con la Resolución UIF 99/2023?

- ☐ ☐ Sí
- ☐ ☐ No

5. ¿Ha implementado la entidad medidas en respuesta a la Resolución UIF 99/2023?

- ☐ ☐ Sí
- ☐ ☐ No

- ☐ Desconozco
- 6. **¿Considera que la Resolución UIF 99/2023 ha tenido un impacto significativo en la Mutual?**
 - ☐ Muy significativo
 - ☐ Moderado
 - ☐ Poco significativo
 - ☐ Ningún impacto
- 7. **¿Cuál de las siguientes áreas de la Mutual se ha visto más afectada por la Resolución UIF 99/2023?**
 - ☐ Procesos de prevención de lavado de dinero
 - ☐ Cumplimiento normativo
 - ☐ Capacidad operativa (ej. personal, tecnología)
 - ☐ Relación con clientes
 - ☐ Otros (especificar): _____
- 8. **¿La resolución ha requerido la implementación de nuevas tecnologías o software en su entidad?**
 - ☐ Sí
 - ☐ No
- 9. **¿Cuánto ha incrementado el costo operativo de la Asociación debido a la implementación de medidas relacionadas con la Resolución UIF 99/2023?**
 - ☐ Significativamente
 - ☐ Moderadamente
 - ☐ Levemente
 - ☐ Ningún incremento
- 10. **¿Ha tenido que capacitarse sobre la Resolución UIF 99/2023?**
 - ☐ Sí
 - ☐ No

Sección 3: Cumplimiento y Adaptación a la Resolución

- 11. **¿Considera que la Mutual está cumpliendo completamente con los requisitos establecidos por la Resolución UIF 99/2023?**

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Desconozco

12. ¿La Resolución UIF 99/2023 ha mejorado los controles internos de la Mutual?

- ☐ Sí, significativamente
- ☐ Sí, en cierta medida
- ☐ No

13. ¿Ha mejorado la confianza de los clientes en la entidad debido a las medidas de cumplimiento adoptadas?

- ☐ Sí
- ☐ No

14. ¿Ha experimentado la entidad alguna auditoría o inspección relacionada con la Resolución UIF 99/2023?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Desconozco

15. ¿Cree que la Resolución UIF 99/2023 ha facilitado la transparencia en las operaciones de la Mutual?

- ☐ Sí
- ☐ No

Sección 4: Riesgo de sospecha de LA/FT

16. ¿Las operaciones sospechosas son comunicadas apropiadamente y en forma oportuna?

- ☐ Sí
- ☐ No

17. ¿Existen procedimientos claros y simples para el reporte de actividades sospechosas?

- ☐ Sí
- ☐ No

- ☐ Desconozco

18. **¿Está satisfecho con la claridad y la comunicación de la UIF respecto a la Resolución 99/2023?**

- ☐ Sí
- ☐ No

Sección 5: Opiniones y Sugerencias

19. **En su opinión, ¿cuál ha sido el mayor desafío para la Mutual debido a la Resolución UIF 99/2023?**

- ☐ Costos adicionales
- ☐ Dificultades operativas
- ☐ Cumplimiento normativo
- ☐ Capacitación del personal
- ☐ Otros (especificar): _____

20. **¿Qué mejoras sugeriría para hacer que la Resolución UIF 99/2023 sea más efectiva en las Asociaciones de Ayuda Mutua?**

- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

II. Consulta de Sujetos Obligados Registrados.

Asociación Italiana de Ayuda Mutua

The screenshot shows the SRO+ (Sistema de Reporte de Operaciones) interface. At the top, there is a dark blue header with the SRO+ logo on the left and the Unit of Financial Information (UIF) logo on the right. The main content area is white and contains the following information:

- SUJETOS OBLIGADOS REGISTRADOS**
- CUIT: 30564218738
- Tipo de Sujeto Obligado: Asociaciones mutuales y cooperativas - Asociaciones mutuales de ayuda económica, Ley N° 20.321 y modificatorias, y Resolución INAES N° 1418/03, N° 2772/08 y N° 2773/08.
- El número de CUIT/CUIL consultado corresponde a un Sujeto Obligado registrado y habilitado en el Sistema SRO de la Unidad de Información Financiera.
- Fecha de consulta: 02/12/2024
- A blue button labeled "Imprimir" (Print) is located at the bottom right.

Asociación Mutual Unidos por Zavalla

The screenshot shows the SRO+ (Sistema de Reporte de Operaciones) interface. At the top, there is a dark blue header with the SRO+ logo on the left and the Unit of Financial Information (UIF) logo on the right. The main content area is white and contains the following information:

- SUJETOS OBLIGADOS REGISTRADOS**
- CUIT: 30712502890
- Tipo de Sujeto Obligado: Asociaciones mutuales y cooperativas - Entidades que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Resolución INAES N° 1481/09.
- El número de CUIT/CUIL consultado corresponde a un Sujeto Obligado registrado y habilitado en el Sistema SRO de la Unidad de Información Financiera.
- Fecha de consulta: 02/12/2024
- A blue button labeled "Imprimir" (Print) is located at the bottom right.

III. Modelo DDJJ Personas Expuestas Políticamente (PEP)

DECLARACION JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("UIF").

El / la que suscribe¹, ...
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO²** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.